Resolución Jefatural

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

N.º 1214 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; 19 SET. 2022

Visto: El Oficio Nº 28-2022-I.E. N°228-2 DE JUNIO, con registro Nº 019-2022459861, en un total de diez (10) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. Nº 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley Nº 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martin.

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 26.07.2022, la Directora de la I.E N° 228-2 DE JUNIO, pone en conocimiento a través del Oficio Nº 28-2022/I.E. N° 228-2 DE JUNIO-M, la solicitud de la profesora **ELISABETH VEGAS RIVERA,** quien solicitó licencia por fallecimiento de su papá quien en vida fue el Sr. Gustavo Vegas Calle, a partir del 17.07.2022 al 31.07.2022 por quince (15) días, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el inciso "a" del artículo 71° de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y concordante con el artículo 188° de su Reglamento, aprobado con el D.S N° 004-2013-ED; es procedente emitir la presente resolución al estar debidamente sustentado;

Resolución Jefatural

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

N.º 1214 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 1505-2022-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con Goce de Remuneración por fallecimiento de su papá, al trabajador, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación San Martín, conforme se detalla a continuación:

Nº	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL Nº DÍAS	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD			
01	**VEGAS RIVERA ELISABETH,** CM N° 1001021309, Profesora (Nombrada) (30hrs) I.E.228 -Moyobamba Exp. N° 019-2022459861, con (10) fólios.	15	-.-	Fallecimiento de su padre	15	17.07.2022 al 31.07.2022

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U. E 300 Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del original que he tenido a la vista
Gobierno Regional de San Martín SECRETARIA GENERAL
19 SET 2022
Moyobamba
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008034747

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN REPUBLICA DEL PERU MOYOBAMBA OFICINA DE OPERACIONES
Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Perez
Jefe de Operaciones U.E.300

SHSP/J. O/EU 300.
LARD/BIENESTAR.
JCAS/A-BS.